

Resolución N° 006 de 2022

“Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2021”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 24°, numeral 8° de los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

Que de conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, en su artículo 27 indican entre otros como funciones del Director la de; *“5. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos”* y *“9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, y la correcta disposición de sus bienes”*.

Que, el Estatuto Orgánico de la Nación Decreto N° 111 de 1996, en su Artículo 14 establece el Principio de anualidad, entendido como período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la Vigencia de dicho período.

Que el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que, el artículo 6° del Decreto 4836 de 2011 señala lo siguiente: *“Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y los pagos.”*

Resolución N° 006 de 2022 Hoja No. 2

Continuación Resolución "Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2021"

Que mediante correos electrónicos y en los comités directivos de seguimiento semanal la Subdirección Administrativa y Financiera, socializó y requirió a las diferentes áreas de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital verificar los saldos de los registros presupuestales de la vigencia 2021 para que se adelantara la correspondiente ejecución, liberación o constitución de reserva presupuestal, según fuera el caso.

Que mediante oficio AND-SCD-001-2022 del 18 de enero de 2022, el subdirector de Servicios Ciudadanos Digitales de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital solicitó y justificó al ordenador del gasto la constitución de reservas presupuestales por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$152.102.439,57)**.

Que mediante oficio AND-FI-001 del 20 de enero de 2022, la subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital solicitó y justificó al ordenador del gasto la constitución de reservas presupuestales por valor de **Diez millones trescientos siete mil doscientos sesenta y un pesos m/cte (\$10.307.261)**.

Que mediante oficio AND-SD-001 del 20 de enero de 2022, el subdirector de Desarrollo de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital solicitó y justificó al ordenador del gasto la constitución de reservas presupuestales por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$591.937.236)**.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2021 existen rubros comprometidos no ejecutados por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$754.346.936,57)** y en cumplimiento del Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital constituirá las respectivas reservas presupuestales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir como reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2021 la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$754.346.936,57)**, detallados así:

ÁREA SOLICITANTE	REGISTRO PRESUP.	CONTRATO / OC	TERCERO	DOCUMENTO TERCERO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	45321	AND-335-2021	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	860.066.942	\$ 7.255.261,00
SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	42121	AND-342-2021	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S A S	830.011.008	\$ 3.052.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	101321	AND-572-2021	ACHURY SUAREZ GINNA PAOLA	1.070.918.453	\$ 3.600.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	94121	AND-691-2021	ALVARADO CANTOR JUAN DAVID	79.219.247	\$ 3.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	79021	AND-573-2021	BARRERA ADAME DANIEL ALFONSO	91.516.540	\$ 3.892.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	99821	AND-733-2021	BARRETO PARRA WILLIAM JAVIER	79.894.191	\$ 3.206.250,00
SUBD. DE DESARROLLO	99921	AND-734-2021	BASTIDAS CASTELLANOS IVAN DARÍO	80.108.584	\$ 18.525.000,00

Resolución N° 006 de 2022 Hoja No. 3

Continuación Resolución "Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2021"

ÁREA SOLICITANTE	REGISTRO PRESUP.	CONTRATO / OC	TERCERO	DOCUMENTO TERCERO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
SUBD. DE DESARROLLO	103221	AND-759-2021	BELTRÁN IBARRA GABRIEL ENRIQUE	72.265.519	\$ 12.112.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	98421	AND-718-2021	BENJUMEA CÁRDENAS NÉSTOR FABIO	19.408.039	\$ 20.995.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	109421	AND-780-2021	BLANCO LUNA CARLOS ROBERTO	88.030.985	\$ 6.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	94721	AND-704-2021	BUITRAGO BEDOYA ANDREA DEL PILAR	1.018.429.331	\$ 14.297.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	100021	AND-735-2021	CARBONO CARBONO EMERSON	79.956.467	\$ 18.525.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	99021	AND-728-2021	CARRILLO GARCIA EDGAR REINEL	79.813.883	\$ 3.847.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	60521	AND-441-2021	CAYCEDO TORRES CRISTHIAN ALEJANDRO	1.018.415.735	\$ 12.975.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	117921	AND-833-2021	CORREDOR FARDEN CARLOS ANDRES	14.253.439	\$ 1.923.750,00
SUBD. DE DESARROLLO	46821	AND-368-2021	CRUZ ROA MANUEL ANDRES	1.121.872.566	\$ 16.037.100,00
SUBD. DE DESARROLLO	98621	AND-720-2021	CUBILLOS ZAMUDIO LUIS	11.259.933	\$ 2.992.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	10321	AND-080-2021	DIAZ MURCIA CRISTIAN CAMILO	1.121.877.776	\$ 1.847.246,00
SUBD. DE DESARROLLO	98921	AND-727-2021	ECHEVERRY SALCEDO ÁLVARO	88.202.467	\$ 33.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	85121	AND-634-2021	GALVIS CARRASCO ALEXANDER ENRIQUE	79.745.229	\$ 16.037.100,00
SUBD. DE DESARROLLO	97521	AND-697-2021	GARCIA CASTAÑEDA JHONATAN JAVIER	80.736.676	\$ 10.687.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	107021	AND-775-2021	GARCIA ORTIZ JUAN SEBASTIAN	80.769.946	\$ 5.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	113321	AND-803-2021	GARCIA ORTIZ JUAN SEBASTIAN	80.769.946	\$ 5.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	114421	AND-818-2021	GARCIA VALENCIA OLGA LUCIA	51.956.932	\$ 13.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	98221	AND-707-2021	GOMEZ BARBOSA WEIMAR ANDRES	81.740.336	\$ 5.985.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	98321	AND-717-2021	GOMEZ CONTRERAS FANNY PATRICIA	51.904.398	\$ 5.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	117121	AND-825-2021	GOMEZ CONTRERAS FANNY PATRICIA	51.904.398	\$ 10.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	8021	AND-035-2021	GONZALEZ ROJAS ANDRES FELIPE	80.165.994	\$ 7.785.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	99521	AND-700-2021	GUIZA ROJAS MARTHA INÉS	52.198.205	\$ 5.343.750,00
SUBD. DE DESARROLLO	98021	AND-702-2021	HENAO GARCIA CARLOS ALBERTO	1.030.564.833	\$ 8.906.250,00
SUBD. DE DESARROLLO	9421	AND-091-2021	HERNÁNDEZ CAÑÓN JORGE LUIS	1.121.859.116	\$ 4.009.275,00
SUBD. DE DESARROLLO	33921	AND-286-2021	HERNÁNDEZ CAÑÓN JORGE LUIS	1.121.859.116	\$ 8.080.830,00
SUBD. DE DESARROLLO	77821	AND-561-2021	HERNÁNDEZ CAÑÓN JORGE LUIS	1.121.859.116	\$ 7.785.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	103021	AND-760-2021	HERNÁNDEZ MOLANO EDUARD NORBERTO	1.069.726.882	\$ 12.112.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	94621	AND-703-2021	HERRERA LÓPEZ HÉCTOR JAVIER	91.107.504	\$ 10.738.000,00

Resolución N° 006 de 2022 Hoja No. 4

Continuación Resolución "Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2021"

ÁREA SOLICITANTE	REGISTRO PRESUP.	CONTRATO / OC	TERCERO	DOCUMENTO TERCERO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
SUBD. DE DESARROLLO	106721	AND- 777-2021	JIMÉNEZ HINCAPIÉ JHONATAN	1.053.790.958	\$ 23.355.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	99121	AND-722-2021	MACHADO ROJAS CRISTIAN LEONARDO	93.397.700	\$ 3.892.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	87621	AND-632-2021	MANCERA BELLO EDGAR NICOLAS	1.072.644.846	\$ 16.037.100,00
SUBD. DE DESARROLLO	50221	AND-397-2021	MEDINA RAMIREZ CARLOS ANDRES	1.110.501.823	\$ 4.411.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	112721	AND-820-2021	MEDINA RAMIREZ CARLOS ANDRES	1.110.501.823	\$ 7.785.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	85021	AND-633-2021	MONTOYA MORALES MARCO ANTONIO	1.110.494.088	\$ 8.018.550,00
SUBD. DE DESARROLLO	109721	AND-798-2021	MORENO PACHÓN LEONARDO	1.069.736.275	\$ 2.992.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	117821	AND-832-2021	MORENO PACHÓN LEONARDO	1.069.736.275	\$ 2.992.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	94821	AND-706-2021	MUÑOZ MARTINEZ JORGE LUIS	86.074.787	\$ 8.312.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	78721	AND-567-2021	PANESSO LAVERDE SEBASTIAN ALFREDO	1.143.826.543	\$ 8.018.550,00
SUBD. DE DESARROLLO	85321	AND-637-2021	PANESSO LAVERDE SEBASTIAN ALFREDO	1.143.826.543	\$ 32.074.200,00
SUBD. DE DESARROLLO	99621	AND-716-2021	PEÑA PACHÓN DANIEL GIOVANNY	79.958.454	\$ 9.270.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	102921	AND-758-2021	PRADO SANCHEZ JULIAN ALBERTO	80.744.399	\$ 5.700.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	60821	AND-443-2021	PRIETO GOMEZ WILMER ANTONIO	80.055.622	\$ 25.500.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	100721	AND-721-2021	PRIETO GOMEZ WILMER ANTONIO	80.055.622	\$ 25.500.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	100821	AND-738-2021	PRIETO GOMEZ WILMER ANTONIO	80.055.622	\$ 8.500.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	10921	AND-088-2021	RAMIREZ CLAVIJO EDGAR ALEJANDRO	1.122.120.945	\$ 4.009.275,00
SUBD. DE DESARROLLO	117321	AND-827-2021	RÍOS BERNAL GEOVANNY	1.022.340.928	\$ 3.892.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	97621	AND-699-2021	SAAVEDRA CHACON MIGUEL ALBEIRO	1.110.517.803	\$ 13.727.500,00
SUBD. DE DESARROLLO	78621	AND-566-2021	SALGADO REYES ANGEL JUNIOR	1.018.435.283	\$ 6.180.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	90321	AND-635-2021	SALGADO REYES ANGEL JUNIOR	1.018.435.283	\$ 7.725.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	114321	AND-822-2021	SANCHEZ LEGARDA YEISON DAVID	1.104.704.188	\$ 7.785.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	94421	AND-698-2021	SANCHEZ SEPÚLVEDA CLAUDIA CATALINA	52.582.416	\$ 3.633.750,00
SUBD. DE DESARROLLO	112021	AND-805-2021	SANDOVAL BERDUGO GUILLERMO ANDRES	7.317.407	\$ 7.785.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	81421	AND-599-2021	SANDOVAL GUTIERREZ MARCELA	51.931.389	\$ 6.000.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	98521	AND-719-2021	SIERRA PALACIOS JAIME ALEXANDER	80.234.086	\$ 11.970.000,00
SUBD. DE DESARROLLO	39321	AND-320-2021	TORRES OLAYA FAIBER GABRIEL	1.121.882.187	\$ 9.622.260,00
SUBD. DE DESARROLLO	102321	AND-746-2021	VALENCIA RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	79.365.763	\$ 5.000.000,00

Resolución N° 006 de 2022 Hoja No. 5

Continuación Resolución “**Por medio de la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2021**”

ÁREA SOLICITANTE	REGISTRO PRESUP.	CONTRATO / OC	TERCERO	DOCUMENTO TERCERO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
SUBD. DE SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	92521	OC 56851	CLOUXTER SAS	900.200.356	\$ 107.155.727,17
SUBD. DE SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	97221	OC 77898	IFX NETWORKS COLOMBIA S A S	830.058.677	\$ 11.138.400,00
SUBD. DE SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	111621	AND-821-2021	INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S.	900.623.700	\$ 27.950.000,00
SUBD. DE SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES	111521	OC 81600	UT SOFTLINEBEX2020	901.373.000	\$ 5.858.312,40
				TOTAL	\$ 754.346.936,57

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución formará parte del cierre fiscal de la vigencia 2021, junto con los anexos que la conforman.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2022


JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR

Proyectó: Genderson García – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Luz Stella Rojas Durán – Subdirectora - Subdirección Administrativa y Financiera

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Consecutivo N°: AND-FI-001

Doctor
JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN
Director
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
Ciudad

Asunto: Solicitud de constitución de reserva presupuestal vigencia 2021

Respetado Doctor Sebastián, cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 *“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente estén contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”*, y en mi calidad de supervisora solicito cordialmente la constitución de las reservas presupuestales para la vigencia 2021 de los contratos y por los montos relacionados a continuación:

CONTRATO	TERCERO	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	JUSTIFICACIÓN
AND-335-2021	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	45321	\$ 7.255.261	Factura número CCB1 674353 radicada el 29 de noviembre por valor de \$4.479.586 sin el informe de gestión de la actividad , el cual es uno de los requisitos para dar el aval del pago, igualmente factura CCB1 676074 radicada el 29 de diciembre con documentación incompleta, documentación que se requiere para avalar el pago.
AND-342-2021	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD SAS	42121	\$ 3.052.000	Factura 31309, radicada hasta el 30 de diciembre del 2021, corresponde a la aplicación de batería de riesgo psicosocial, de la cual, el informe se encuentra pendiente de ajustes teniendo en cuenta caso fortuito del proveedor.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

LUZ STELLA ROJAS DURÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

AND-SCD-001-2022

Dr.

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN

Director

Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

Bogotá D.C

Referencia: SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTA

Cordial saludo,

Con referencia a la solicitud de constitución de reserva presupuestal de la vigencia 2021, nos permitimos relacionar a continuación el listado de los proveedores

- **INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S.**

1. Contrato número: AND-821-2021
2. INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S.
3. Identificación: 900623700
4. Registro presupuestal: 111621
5. Valor de la reserva presupuestal: \$27.950.000
6. Justificación: El valor de la reserva presupuestal del contrato AND-821-2021 suscrito entre la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital e INTEGRATED MANAGEMENT SYSTEMS S.A.S. se soporta en que la factura adeuda surtiría su trámite para pago una vez se verificara la culminación del plan de trabajo con la presentación de los entregables, y se suscribiera y firmara el acta de cierre entre las partes con plena satisfacción en el marco de la realización de la auditoria al sistema de gestión de seguridad de la información. Por lo anterior, se solicita la constitución de reserva para efectuar el pago de la factura al proveedor en cuestión.

- **CLOUXTER SAS**

1. OC 56851
2. CLOUXTER SAS
3. Identificación: 900200356
4. Registro presupuestal: 92521
5. Valor de la reserva presupuestal: \$107.155.727,17
6. Justificación: El valor de la reserva presupuestal de la Orden de Compra OC 56851 se soporta en que la factura adeuda surtiría su trámite para pago una vez se verificara la culminación del servicio, evento que ocurriría sólo hasta

el 31 de diciembre de 2021. Por lo anterior, se solicita la constitución de reserva para efectuar el pago de la factura al proveedor en cuestión.

- **IFX NETWORKS COLOMBIA S A S**

1. OC 77898-2021
2. IFX NETWORKS COLOMBIA S A S
3. Identificación: 830058677
4. Registro presupuestal: 97221
5. Valor de la reserva presupuestal: \$11.138.400

6. Justificación: El valor de la reserva presupuestal de la orden de compra OC 77898-2021 se ampara en las siguientes consideraciones

La orden de compra en mención incluye la adquisición de dos (02) certificados de seguridad digital SSL, uno de la validación organización (OV) y uno de validación extendida (EV). Este último tipo de certificado requiere la validación de datos de la Entidad mediante una llamada telefónica, sin embargo, como la Agencia Nacional Digital no tiene servicio de telefonía fija se debieron buscar otros mecanismos alternativos autorizados por Certicámara/Digicert, tal como:

- Registro y/o actualización de datos de la AND en páginas oficiales del estado colombiano

- Registro y/o actualización de datos de la AND en bases de datos reconocidas como Google Business, Páginas amarillas, Hoovers, entre otras.

En el primer caso, se logró actualizar el número telefónico fijo por el número celular del ingeniero Luis Clavijo en la página del SECOP. Sin embargo, esta entidad limita el acceso a su página web a direcciones IP en Colombia, por lo que Digicert no pudo realizar dicha validación. Otras páginas como www.gov.co y MinTIC solo registran el dato de razón social.

En el segundo caso, a excepción de Google Business, son servicios en los que se debe realizar un pago mensual, por esta razón quedaron descartados Páginas amarillas y Hoovers. En el caso de Google Business, la Agencia Nacional Digital tenía una cuenta activa, pero al consultar a diferentes personas en la Entidad ninguna tenía las credenciales de acceso. Por lo tanto, se realizó un proceso de recuperación de la cuenta que aún está en curso, pero Google realizó la actualización de los datos de contacto telefónico por el número celular y de razón social. Con esta actualización, realizada el 07 de enero, Digicert pudo proceder con la validación de datos y emisión del certificado digital SSL EV el 11 de enero de 2022. Por esta razón, no se autorizó el pago al proveedor IFX en la vigencia 2021, debido a que no se había entregado de forma completa los certificado SSL.

- **UT SOFTLINEBEX2020**

1. OC 81600-2021
2. UT SOFTLINEBEX2020
3. Identificación: 900623700
4. Registro presupuestal: 111521
5. Valor de la reserva presupuestal: \$ 5.858.312,40

6. Justificación: El valor de la reserva presupuestal de la Orden de Compra OC 81600-2021 se soporta en que el proveedor se demoró en la entrega de licencias Microsoft office 365 business basic para los colaboradores de la Agencia Nacional Digital hasta el 29 de diciembre de 2021. Según lo dispuesto, hasta tanto no se tuviera la entrega



de las mismas, no se tramitó la facturación correspondiente. Por tal motivo, una vez entregadas las licencias, el proveedor puede tramitar la facturación, asunto pendiente de la vigencia 2021, por lo cual, se solicita la reserva presupuestal para efectuar el pago de la facturación respectiva.

Cordialmente,

JOSÉ ALFREDO RUÍZ PERALTA

Subdirector Servicios Ciudadanos Digitales
Agencia Nacional Digital



Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Consecutivo N°: AND-SD-001

Doctor
JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN
Director
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
Ciudad

Asunto: Solicitud de constitución de reserva presupuestal vigencia 2021

Apreciado doctor Eslava:

En mi calidad de Subdirector de Desarrollo de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital AND me dirijo a usted para solicitarle cordialmente realizar la constitución de una reserva presupuestal para la vigencia 2021 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$591.937.236)**.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta la información enviada por la Subdirección Financiera en la que se evidencia que un número importante de contratistas de los cuales soy supervisor aún no han realizado algunos cobros estipulados en sus contratos.

En comunicaciones con estos contratistas nos manifiestan dificultad por caídas constantes del sistema Secop II, devoluciones en las cuentas de cobro por errores en su diligenciamiento, falta de recursos para pago de seguridad social, etc.; por lo tanto, considero que la Agencia debe asegurar los recursos para que dichos pagos puedan realizarse en la vigencia 2022.

En folios adjuntos se encuentra el detalle y justificación de cada uno de los registros presupuestales y valores solicitados para constitución de reserva presupuestal.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a sus indicaciones.

Cordial saludo,

José Ebert Bonilla Olaya
Subdirector de Desarrollo
Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital